

RESUMEN DE COBERTURAS DEL CONTRATO Nº 301.095 SUSCRITO ENTRE MOUSAVE, S.L. Y AGA INTERNATIONAL S.A, Sucursal en España

El presente documento es un resumen de las garantías incluidas en las Condiciones Particulares y Generales de la póliza nº 301.095 suscrita entre MOUSAVE, S.L. y AGA INTERNATIONAL S.A, Sucursal en España. Las garantías no mencionadas se entenderán como no garantizadas en la póliza.

Las Condiciones de la póliza 301.095 se encuentran a su disposición en AGA INTERNATIONAL S.A, Sucursal en España o en MOUSAVE, S.L.

RESUMEN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

GARANTÍAS CUBIERTAS Y LÍMITES POR ASEGURADO Y VIAJE:

Incluye las siguientes garantías de las Condiciones Generales. Las garantías no mencionadas se entenderán como no garantizadas en el presente contrato.

ANULACIÓN

Quedan garantizados todos aquellos casos en los que la anulación esté justificada por:

1.1. Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento de:

El asegurado y familiares tal como se definen en esta póliza.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, **que dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al viaje** y que según el criterio del equipo médico de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE haga médicamente imposible su inicio en la fecha prevista. Cuando la enfermedad afecte a familiares del asegurado, tanto si están asegurados en el mismo viaje como si no, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente **y dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al viaje**.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado, proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, **que dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al viaje** y que según el criterio del equipo médico de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE imposibilite su inicio en la fecha prevista. Cuando el accidente afecte a los familiares, tal y como se definen en esta póliza, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente **y dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al viaje**.

Quedan garantizadas las anulaciones causadas por enfermedades preexistentes y complicaciones del embarazo siempre que exista una agravación sobrevenida después de la fecha de suscripción del seguro. **Se excluyen partos y complicaciones del mismo a partir del 7º mes de gestación.**

1.2. Perjuicios graves debido a robo, incendio, inundación, explosión o por efecto de la fuerza de la naturaleza, en su residencia habitual o en sus locales profesionales, propios o alquilados. Los perjuicios deberán hacer inhabitables la vivienda o local, o con grave riesgo de que se produzcan daños mayores que justifiquen de forma imprescindible su presencia el día de la salida.

1.3. Despido laboral del asegurado, en ningún caso entrará en vigor esta garantía por término del contrato laboral, renuncia voluntaria o no superación del periodo de prueba. En todo caso el seguro habrá de suscribirse antes de la comunicación escrita por parte de la empresa al trabajador.

1.4. Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en una Empresa distinta con contrato laboral de duración no inferior a un año, siempre que dicha incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción en el viaje.

1.5. Citación como parte, entendiendo por tal al demandado o demandante, testigo o jurado en un procedimiento judicial, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al asegurado a asistir durante las fechas del viaje.

1.6. Citación por transplante de un órgano, del asegurado o familiares, tal y como se definen en esta póliza, siempre que la citación para el transplante se reciba con posterioridad a la suscripción del seguro.

1.7. Citación para una operación grave del asegurado o familiares, tal y como se definen en esta póliza, siempre que la citación para la operación se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro.

1.8. Convocatoria como miembro de una mesa electoral, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al asegurado a asistir durante las fechas del viaje.

1.9. Entrega en adopción de un niño que coincida con las fechas previstas del viaje o estancia. La notificación de la entrega de la adopción debe haberse producido con posterioridad a la suscripción del seguro.

1.10. Anulación de un acompañante inscrito al mismo tiempo y asegurado para este mismo riesgo, por alguna de las causas enumeradas anteriormente, y que debido a ello tenga el asegurado que viajar solo.

1.11.- Presentación como opositor a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con las fechas del viaje.

1.12.- Avería o accidente en el vehículo propiedad del asegurado, o de su cónyuge, ocurrida 48 horas antes del inicio del viaje, que suponga la inmovilización de mismo e imposibilite al asegurado iniciar el viaje. En todo caso el vehículo deberá ser trasladado a un taller para su reparación y comprobación de la avería sufrida, debiendo aportar el asegurado la factura correspondiente que acredite la ocurrencia del siniestro.

1.13.- Traslado geográfico del puesto de trabajo, siempre que implique un cambio de residencia habitual del asegurado durante las fechas previstas del viaje y se trate de un trabajador por cuenta ajena. El traslado debe haber sido notificado al asegurado con posterioridad a la suscripción del seguro. A los efectos de la presente garantía se entenderá por residencia habitual aquella en la que el asegurado permanezca de forma permanente mas de 6 meses al año.

1.14.- Retención policial del asegurado, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas del viaje.

1.15.- Declaración de renta paralela, efectuada por el Ministerio de Hacienda por cuantía superior a 601,01€, cuya presentación coincida con las fechas del viaje.

1.16.- Complicaciones graves del embarazo o aborto involuntario, que por prescripción médica obliguen a guardar reposo absoluto en cama o exijan la hospitalización del asegurado, impidiendo la realización del viaje o estancia. Dichas complicaciones deben ser posteriores a la suscripción del seguro. **Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación.**

1.25.- Accidente grave, enfermedad grave o fallecimiento de la persona contratada por el Asegurado para el cuidado de hijos menores o discapacitados, siempre que le una con aquél un contrato laboral establecido según la normativa vigente, y que el siniestro se produzca con posterioridad a la fecha de suscripción del viaje o estancia.

Además quedarán garantizados como motivo de anulación por parte del asegurado los siguientes supuestos:

- **Cuarentena médica a consecuencia de un suceso accidental.**
- **Acto de piratería aérea que imposibilite al asegurado iniciar su viaje en las fechas previstas.**

Es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la inscripción al viaje.

La garantía de anulación tomará efecto pasadas 24 horas desde la fecha de notificación por el tomador del seguro de las personas aseguradas, que en todo caso ha de coincidir con la fecha de adhesión al seguro y la de confirmación de la reserva, y cesará el día del comienzo del viaje, siempre que se haya realizado el abono de la prima.

El límite de la indemnización por persona asegurada queda establecido en 601 €

El baremo a aplicar para el cálculo de la indemnización será el publicado en el condicionado general del viaje.

En caso de anulación, el asegurado deberá advertir a la mayor rapidez posible al organizador del viaje que ha tenido conocimiento de un hecho que le impide comenzar el viaje, de forma que se limiten las consecuencias de la anulación. Asimismo, deberá ponerlo en conocimiento de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE dentro del plazo de siete días. Pasado este plazo ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE podrá reclamar los daños y perjuicios causados por falta de comunicación.

EXCLUSIONES

Queda excluido del seguro con carácter general las anulaciones de viaje o estancia producidas como consecuencia de:

- 2.1. El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.
- 2.2. Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas que no necesiten una hospitalización superior a 7 días.
- 2.3. Los actos dolosos, las negligencias del asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
- 2.4. Los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa)
- 2.5. Epidemias, polución, y catástrofes naturales.
- 2.6. Guerra Civil o extranjera, declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
- 2.7. Todo efecto de una fuente de radioactiva, biológica o química.
- 2.8. La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.
- 2.9. La no-presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnets.
- 2.10. Los partos y complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación.
- 2.11. Consultas o reconocimientos médicos, revisiones periódicas, sesiones de rehabilitación, curas tratamientos estéticos
- 2.12. Cuando antes de los 7 días previos al inicio del viaje o estancia la situación de hospitalización o necesidad de guardar cama por accidente o enfermedad grave haya cesado.

ASISTENCIA

	Límite de gastos
1.1. Traslado o repatriación sanitaria en caso de enfermedad o accidente del asegurado durante el viaje.....	ilimitado
1.2. Gastos de prolongación de estancia en hotel.....	42 € / día con un máximo de 10 días
1.3. Desplazamiento de un familiar o acompañante en caso hospitalización del asegurado superior a 5 días (3 días en caso de menores o discapacitados) y siempre que estuviese solo	ilimitado
• Gastos de estancia en hotel para un familiar o acompañante	42 € / día con un máximo de 10 días
1.4. Repatriación del asegurado fallecido.....	ilimitado
• Gastos de acondicionamiento para el transporte del cuerpo.....	600 €
• Gastos suplementarios del transporte de los miembros de su familia asegurados o de un acompañante asegurado.....	ilimitado
1.5. Regreso anticipado por enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho, hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras, cuñados o tutores legales del asegurado	ilimitado
1.7. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización	
• En España (franquicia 9 €).....	1.803 €
• En el extranjero (franquicia 9 €).....	4.207 €
1.8. Gastos odontológicos de urgencia.....	30 €
1.9. Transmisión de mensajes urgentes.....	ilimitado
1.13. Demora de la salida del medio de transporte.....	30 € cada 6 horas hasta un máximo de 120 €
1.14. Gastos de defensa legal fuera del país de residencia habitual	600 €
1.15. Anticipo de fianza judicial fuera del país de residencia habitual	12.020 €
1.16. Envío de medicamentos al extranjero.....	ilimitado
1.17. Atención a menores o discapacitados	ilimitado
1.21. Servicio de información para viajes al extranjero	ilimitado

1.25. Responsabilidad Civil (franquicia 90 €)..... 60.101 €

EXCLUSIONES

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE o que hayan sido organizadas directamente por el Asegurado sin intervención del Asegurador, salvo los supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material, debidamente acreditada.

Las exclusiones indicadas a continuación serán de aplicación a todas las coberturas contempladas en la garantía de Asistencia-Repatriación.

- 2.1. Las enfermedades, accidentes o fallecimientos, producidos a consecuencia del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada por el facultativo.
- 2.2. Los actos dolosos, negligencias del asegurado, así como las lesiones autointencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
- 2.3. Los siniestros ocurridos en caso de guerra, declarada o no, motines, movimientos populares o de similar naturaleza, salvo que el asegurado haya sido sorprendido por el inicio del conflicto en el extranjero. En tal caso, las garantías del seguro cesarán a los CATORCE días de iniciado el conflicto.
- 2.4. Los efectos producidos por una fuente de radioactividad, biológica o química.
- 2.5. Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, cuarentena, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.
- 2.6. Quedan excluidas las actividades de tiro con cerbatana, tiro con arco, paseos en globo, windsurf, kite surf, navegación en vela, pesca, golf, bicicleta de montaña, canoa, piragüismo, senderismo, orientación, excursiones a caballo, quads, excursión con coches 4x4, karts, navegación a motor, trekking, paintball, motos de agua, ultraligero, helicóptero, esquí náutico, ultra tube y bus bob, rafting, parapente, canoe raft, hidrospeed, paracaidismo, snowboard, raquetas de nieve (salvo que para la práctica de estas se haya suscrito el seguro de aventura).
Queda excluida la práctica de todo deporte a título profesional, remunerado o no remunerado, en competición o en entrenamientos preparatorios y las actividades de barranquismo, descenso de cañones, bungee jumping, montañismo, escalada, alpinismo, submarinismo, espeleología, puenting así como cualquier otra actividad considerada como de alto riesgo. También quedan excluidas las expediciones deportivas por mar, montaña o desierto. Los accidentes de ski, estarán excluidos salvo que se haya contratado el seguro para la práctica del ski.
- 2.7. Los accidentes producidos por la práctica del ski, ocurridos fuera de las pistas o zonas habilitadas.
- 2.8. Queda excluido cualquier tipo de viaje con fines terapéuticos.
- 2.9. La búsqueda y rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.
- 2.10. En gastos de acondicionamiento del cadáver, se excluyen los de inhumación, ceremonia y pompas fúnebres.
- 2.11. Los gastos ocasionados por una enfermedad o accidente de los que el asegurado no estaba restablecido en el momento del inicio de su viaje o en el momento de la continuación del mismo, según la garantía 1.1, o que a juicio del equipo médico de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE estuviese contraindicado con dicho viaje.
- 2.12. Aquellas repatriaciones o traslados producidos a consecuencia de enfermedades psíquicas que según el criterio del equipo médico de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE requieran un ingreso en el hospital de destino inferior a 24 horas.
- 2.13. Los hechos relacionados con la actividad profesional del asegurado, el uso o la custodia de un vehículo a motor y las responsabilidades contractuales en las que el Asegurado sea parte quedan excluidos de la aplicación de la garantía de defensa jurídica.

Además de las Exclusiones Generales citadas anteriormente (epígrafes 2.1 – 2.13 ambas inclusive), a la cobertura de GASTOS MEDICOS también le serán de aplicación las siguientes exclusiones:

- 2.14. Los controles de enfermedades previamente conocidas.
- 2.15. Los gastos de cura termal, helioterapia o de tratamiento estético.
- 2.16. Los gastos de prótesis, implantes y material ortopédico, los gastos de rehabilitación y los de fisioterapia.
- 2.17. Los gastos de vacunación; los de tipo odontológico producidos en el país de residencia y/o de nacionalidad del asegurado y los que no sean de urgencia.
- 2.18. Los gastos que se produzcan una vez concluidas las fechas del viaje.
- 2.19. Los gastos de contracepción e interrupción voluntaria del embarazo.
- 2.20. Los gastos de medicina preventiva.
- 2.21. Los gastos que según el equipo médico de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE estén contraindicados con la patología que presente el asegurado.
- 2.22. Los gastos médicos producidos a menos de 30 kilómetros del domicilio del asegurado (15 kilómetros en las Islas).
- 2.23. Los gastos relativos a alguna enfermedad crónica o alguna complicación del embarazo.
- 2.24. Los gastos producidos por tratamientos iniciados en el país de origen.
- 2.25. Los gastos médicos relativos a cualquier tipo de enfermedad mental o desequilibrio psíquico.
- 2.26. Los gastos producidos por alguna enfermedad preexistente sea o no conocida por el asegurado.
- 2.27. Los gastos médicos inferiores a 9 €

Respecto a la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL le serán de aplicación las exclusiones generales (epígrafes 2.1 – 2.13 ambas inclusive), y las indicadas a continuación:

- 2.28. Cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones así como por el uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza.
- 2.29. La derivada de toda actividad profesional. La Responsabilidad civil contractual.
- 2.30. La derivada de la práctica de deportes a título profesional.
- 2.31. Los daños producidos a cosas o animales, prestados, alquilados o dejados en depósito.
- 2.32. Las multas o sanciones.
- 2.33. Los daños producidos a familiares, personas que convivan con el asegurado o asegurados por el mismo seguro.
- 2.34. los daños producidos en peleas, apuestas, manifestaciones, tumultos, etc.
- 2.35. Los accidentes producidos por la práctica del ski o de cualquier tipo de actividad de aventura.
- 2.36. Los daños causados por mala fe del asegurado.
- 2.37. Los daños originados por el Asegurado permaneciendo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas y estupefacientes.
- 2.38. Los daños causados por terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y la caída de cuerpos siderales y aerolitos.
- 2.39. Los daños causados por terrorismo, rebelión, motín y tumulto popular.

- 2.40. Los daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en tiempos de Paz.**
2.41. Los siniestros inferiores a 90 €.

EQUIPAJES

Límite de gastos

- 1.1. Queda asegurado el equipaje contra el robo, la pérdida o la destrucción..... 150,25 €
- El robo, entendiéndose como tal la sustracción de las cosas muebles ajenas contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.
 - La pérdida o la destrucción total o parcial, durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros.
En el caso de destrucción total o parcial del equipaje, así como en el de pérdida durante el traslado por una empresa transportista, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE complementará la indemnización que corresponda al transportista, previamente abonada por el mismo, hasta alcanzar el importe total indicado en el párrafo anterior.

En caso de robo del equipaje facturado, el asegurado deberá presentar denuncia el mismo día de ocurrencia de los hechos ante las autoridades de policía más próximas al lugar del delito.

En caso de pérdida, destrucción total o parcial del equipaje durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros, el asegurado deberá presentar el documento acreditativo facilitado por la empresa transportista.

La indemnización se calcula sobre el valor real de los objetos siniestrados, es decir el valor que tenía el objeto afectado por el siniestro en el momento inmediatamente anterior al mismo. Se determina deduciendo del valor de nuevo (aquel precio de venta del objeto asegurado en estado de nuevo), la depreciación por vetustez, uso y desgaste. La indemnización no podrá exceder del montante del perjuicio sufrido ni tomar en consideración daños indirectos.

No obstante lo anterior, el máximo de la indemnización por el conjunto de los objetos de valor será el 50% de la suma garantizada antes mencionada, teniendo en cuenta lo establecido a continuación:

- Las joyas, los objetos elaborados con un metal precioso, las piedras preciosas, las perlas y los relojes están garantizados únicamente contra el robo y sólo si los llevase el asegurado sobre sí mismo, o si han sido depositados en la caja fuerte de un hotel.
- El material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios y las prendas de piel, están garantizados únicamente contra el robo y sólo cuando son llevados consigo por el asegurado o han sido depositados en consigna.

- 1.2. Reembolso de artículos de primera necesidad en caso de demora en la entrega superior a 12 horas 120,20 €
1.3. Envío de objetos robados, extraviados o perdidos durante el viaje Ilimitado

En caso de robo el asegurado deberá presentar denuncia el mismo día de ocurrencia de los hechos ante las autoridades de policía más próximas al lugar del delito.

En caso de destrucción total o parcial durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar el documento acreditativo facilitado por la empresa transportista.

En caso de pérdida durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar un certificado que constate los hechos, emitido por la compañía transportista.

EXCLUSIONES

La garantía de equipajes no será de aplicación en el lugar de residencia principal o secundaria del Asegurado.

- 2.1. Todo robo, destrucción o pérdida:
- Causada intencionalmente por el asegurado mismo o por negligencia grave de éste.
 - Resultante de una decisión de la autoridad competente, durante guerra civil o extranjera, declarada o no, revueltas y movimientos populares, huelgas y todo efecto de una fuente de radioactividad.
 - Causados por mudanza.
- 2.2. Los robos cometidos por el personal del asegurado en el ejercicio de sus funciones.
- 2.3. La sustracción de objetos dejados sin vigilancia en algún lugar público.
- 2.4. La destrucción resultante de un vicio propio de la cosa, de su desgaste normal y natural, vertido de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivos que formen parte del equipaje asegurado.
- 2.5. La destrucción de objetos frágiles, la cerámica, cristal, porcelana y mármol.
- 2.6. El hurto, la pérdida, olvido o simple extravío de objetos.
- 2.7. Los robos cometidos en el interior de un vehículo particular, salvo que se trate de un coche de alquiler.
- 2.8. La compra de artículos de primera necesidad en el viaje de regreso al domicilio habitual del asegurado.
- 2.9. Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, cuarentena, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.

Quedan excluidos los siguientes objetos / gastos:

- 2.10. Los documentos, cartas de identidad, tarjetas de crédito, tarjetas magnéticas, billetes de transporte, dinero en metálico, los títulos valores y llaves.
- 2.11. Las bicicletas, fusiles de caza, las tablas de windsurf, las tablas de ski y todo tipo de material deportivo inclusive complementos (salvo, en estos dos últimos casos, si se ha contratado el seguro para la práctica de la caza, del ski o aventura)
- 2.12. El material de carácter profesional.
- 2.13. Los instrumentos de música, los objetos de arte, las antigüedades, las colecciones y las mercancías.
- 2.14. Las gafas, lentillas, prótesis y aparatos ortopédicos de cualquier tipo.
- 2.15. Los aparatos de telefonía y electrónicos así como sus accesorios, excepto lo establecido en el apartado "Límite de la indemnización" para el

material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido o imagen.

2.16. Cualquier tipo de material informático.

GARANTIA DE ACCIDENTE

1.2. Capital accidente en viaje en medio de transporte público.....30.000 €

Límite de gastos

EXCLUSIONES

Quedan excluidos todos aquellos casos en que el accidente haya sido causado por:

- 2.1. El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.
- 2.2. La participación del asegurado en apuestas, riñas, competiciones o concursos (salvo en los casos de legítima defensa).
- 2.3. Los accidentes resultantes de la práctica de todo deporte a título profesional, remunerado o no, en competición o en entrenamientos preparatorios, así como los que se originen por una práctica habitual de aquellos considerados como de alto riesgo. También quedan excluidas las expediciones deportivas.
- 2.4. La práctica de todo deporte que exija reglamentariamente determinadas aptitudes y dotaciones materiales, títulos o autorizaciones administrativas.
- 2.5. Epidemias, polución o catástrofes naturales.
- 2.6. La guerra civil o extranjera, declarada o no; los motines, los movimientos populares, los actos de terrorismo, todo efecto producido por una fuente radioactividad, biológica o química y la inobservancia de las prohibiciones oficiales.
- 2.7. La práctica del pilotaje de aparatos de navegación aérea con o sin motor.
- 2.8. El uso de vehículos terrestres a motor de dos ruedas, de una cilindrada superior a 49 c.c.
- 2.9. Los actos dolosos, las negligencias del asegurado, así como las lesiones autointencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
- 2.10. Los actos en los que el accidente tiene como origen la ceguera, parálisis, epilepsia o cualquier tipo de enfermedad mental.
- 2.11. Cuando el asegurado es víctima de una insolación, congestión o congelación, salvo que éstas sean consecuencia de un accidente garantizado.
- 2.12. Cuando el accidente sobreviene como consecuencia de la realización de actividades inherentes al ejercicio de la profesión del asegurado, o por accidentes laborales.
- 2.13. Cuando el accidente sobreviene en el curso de períodos de entrenamiento y en el caso de movilización o llamada a filas, el efecto de este contrato quedará suspendido.
- 2.14. No quedan amparadas las personas mayores de 70 años y los menores de 14 años e incapacitados sólo lo están para el caso de invalidez permanente.
- 2.15. Los accidentes producidos por la práctica del ski, de deportes de riesgo o cualquier tipo de actividad de aventura.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- A. El Ministerio de Economía y Hacienda regula mediante la Orden ECO/734/2004, de 11 de Marzo, las actividades del servicio de Atención al Cliente que AGA INTERNATIONAL S.A. ,Sucursal en España, pone a disposición de todos sus Clientes a fin de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores.

Las quejas y reclamaciones pueden ser presentadas a:

AGA INTERNATIONAL S.A. ,Sucursal en España
A/A. Servicio de Atención al Cliente
Avenida de Manoteras 46 bis
28050 Madrid

attcliente@mondial-assistance.es

El Servicio de Atención al Cliente (SAC) resolverá dichas quejas y reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución de dicho Servicio, el Cliente puede recurrir dicha resolución ante el SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES, siempre que haya agotado previamente la vía del SAC de la Entidad Aseguradora, presentando la misma a:

Paseo de la Castellana 44
28046 Madrid

El funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente se rige por el Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, al que se puede acceder en nuestra página web www.mondial-assistance.es

- B. Mediante arbitraje

Las Partes, de común acuerdo, podrán someter la solución de los conflictos que con motivo del presente contrato pudieran suscitarse, al juicio de árbitros, con arreglo a la legislación vigente.

- C. Mediante competencia de jurisdicción

Si alguna de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los Órganos Jurisdiccionales, será Juez competente para el conocimiento de las mismas el del domicilio del asegurado.

CLÁUSULA ESPECIAL

Si usted decide adherirse al seguro, le informamos que MOUSAVE, S.L. comunicará sus datos personales, que serán incorporados a un fichero propiedad de AGA INTERNATIONAL S.A. ,SUCURSAL EN ESPAÑA, con la finalidad de que pueda gestionarse el seguro. Además durante la vigencia del mismo podríamos solicitarle otros datos de carácter personal para tramitar los posibles siniestros, incluyendo, en su caso, datos de salud, a cuyos efectos presta su

consentimiento expreso para que se incorporen igualmente a ficheros propiedad de AGA INTERNATIONAL S.A, SUCURSAL EN ESPAÑA.

Usted presta su consentimiento para que los centros médicos a los que se asigne la prestación de los servicios de asistencia sanitaria, cedan a AGA INTERNATIONAL, SUCURSAL EN ESPAÑA cuantos datos sean precisos para la gestión de estos siniestros en particular, y para la facturación de los gastos que en la tramitación de los mismos pudieran generarse.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, usted tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Asesoría Jurídica de AGA INTERNATIONAL S.A, SUCURSAL EN ESPAÑA, Edificio Delta Norte 3, Avda de Manoteras 46, bis 6ª planta 28050 de Madrid.

El asegurado declara haber informado a las terceras personas, cuyos datos facilite, del contenido de los párrafos anteriores, y haber obtenido los consentimientos correspondientes.

TRAMITACIÓN DE SINIESTRO

Para la prestación de algún servicio incluido en las garantías de Asistencia / Repatriación, el asegurado deberá llamar previamente al teléfono de Asistencia 24 Horas 902 213 100 si la llamada la realiza desde España y al teléfono 34 91 452 29 14 si la llamada la realiza desde el extranjero. Las llamadas telefónicas desde el extranjero se solicitarán a cobro revertido o a través del servicio España Directo.

Para la prestación de algún servicio incluido en el resto de garantías contratadas, el asegurado deberá poner el siniestro en conocimiento de ALLIANZ ASSISTANCE en un plazo máximo de siete días contados a partir de la fecha de ocurrencia del mismo a través de la siguiente dirección.

Web: www.allianz-assistance.es
Correo electrónico: siniestros@allianz-assistance.es

AGA INTERNATIONAL S.A, Sucursal en España
A/A. Departamento de Siniestros
Avenida de Manoteras 46 Bis
28050 Madrid

Teléfono: 902.345.671 o 91 452 29 84

Las prestaciones no solicitadas o que no hayan sido organizadas por ALLIANZ ASSISTANCE no darán derecho a reembolso o indemnización compensatoria alguna. Sólo darán derecho a reembolso los siniestros para los que se contemple esta posibilidad

RESUMEN DE LAS CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Particulares, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, en aquellos extremos en que exista contradicción expresa entre ambas, subsistiendo en su totalidad el clausulado de las Condiciones Generales que no afecte a tal contradicción.

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTIA DE ANULACION

ALLIANZ ASSISTANCE garantiza, en las condiciones establecidas en este Condicionado, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el asegurado, cuando éste anule su viaje o estancia antes de la salida u ocupación por alguna de las causas indicadas a continuación. Dichas causas deberán ser suficientemente acreditadas.

Para que las causas de anulación indicadas sean objeto de cobertura, deberán figurar en las Condiciones Particulares de la póliza.

Relación de causas de anulación cubiertas

1.1. Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento de:

El asegurado y familiares tal como se definen en esta póliza.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, **que dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al viaje** y que según el criterio del equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE haga médicamente imposible su inicio en la fecha prevista. Cuando la enfermedad afecte a familiares del asegurado, tanto si están asegurados en el mismo viaje como si no, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente **y dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al viaje.**

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado, proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, **que dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al viaje** y que según el criterio del equipo médico de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE imposibilite su inicio en la fecha prevista. Cuando el accidente afecte a los familiares, tal y como se definen en esta póliza, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente **y dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al viaje.**

Quedan garantizadas las anulaciones causadas por enfermedades preexistentes y complicaciones del embarazo siempre que exista una agravación sobrevinida después de la fecha de suscripción del seguro. **Se excluyen partos y complicaciones del mismo a partir del 7º mes de gestación.**

1.2. Perjuicios graves debido a robo, incendio, inundación, explosión o por efecto de la fuerza de la naturaleza, en su residencia habitual o en sus locales profesionales, propios o alquilados. Los perjuicios deberán hacer inhabitables la vivienda o local, o con grave riesgo de que se produzcan daños mayores que justifiquen de forma imprescindible su presencia el día de la salida.

1.3. Despido laboral del asegurado, en ningún caso entrará en vigor esta garantía por término del contrato laboral, renuncia voluntaria o no superación del periodo de prueba. En todo caso el seguro habrá de suscribirse antes de la comunicación escrita por parte de la empresa al trabajador.

- 1.4. Incorporación a un nuevo puesto de trabajo** en una Empresa distinta con contrato laboral de duración no inferior a un año, siempre que dicha incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción en el viaje.
- 1.5. Citación como parte, entendiéndose por tal al demandado o demandante, testigo o jurado en un procedimiento judicial**, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al asegurado a asistir durante las fechas del viaje.
- 1.6. Citación por transplante de un órgano**, del asegurado o familiares, tal y como se definen en esta póliza, siempre que la citación para el transplante se reciba con posterioridad a la suscripción del seguro.
- 1.7. Citación para una operación grave** del asegurado o familiares, tal y como se definen en esta póliza, siempre que la citación para la operación se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro.
- 1.8. Convocatoria como miembro de una mesa electoral**, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al asegurado a asistir durante las fechas del viaje.
- 1.9. Entrega en adopción de un niño** que coincida con las fechas previstas del viaje o estancia. La notificación de la entrega de la adopción debe haberse producido con posterioridad a la suscripción del seguro.
- 1.10. Anulación de un acompañante** inscrito al mismo tiempo y asegurado para este mismo riesgo, por alguna de las causas enumeradas anteriormente, y que debido a ello tenga el asegurado que viajar solo.
- 1.11.- Presentación como opositor a exámenes de oposiciones oficiales** convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con las fechas del viaje.
- 1.12.- Avería o accidente en el vehículo propiedad del asegurado, o de su cónyuge, ocurrida 48 horas antes del inicio del viaje**, que suponga la inmovilización de mismo e imposibilite al asegurado iniciar el viaje. En todo caso el vehículo deberá ser trasladado a un taller para su reparación y comprobación de la avería sufrida, debiendo aportar el asegurado la factura correspondiente que acredite la ocurrencia del siniestro.
- 1.13.- Traslado geográfico del puesto de trabajo**, siempre que implique un cambio de residencia habitual del asegurado durante las fechas previstas del viaje y se trate de un trabajador por cuenta ajena. El traslado debe haber sido notificado al asegurado con posterioridad a la suscripción del seguro. A los efectos de la presente garantía se entenderá por residencia habitual aquella en la que el asegurado permanezca de forma permanente mas de 6 meses al año.
- 1.14.- Retención policial del asegurado**, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas del viaje.
- 1.15.- Declaración de renta paralela**, efectuada por el Ministerio de Hacienda por cuantía superior a 601,01€, cuya presentación coincida con las fechas del viaje.
- 1.16.- Complicaciones graves del embarazo o aborto involuntario**, que por prescripción médica obliguen a guardar reposo absoluto en cama o exijan la hospitalización del asegurado, impidiendo la realización del viaje o estancia. Dichas complicaciones deben ser posteriores a la suscripción del seguro. **Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación.**
- 1.25.- Accidente grave, enfermedad grave o fallecimiento de la persona contratada por el Asegurado para el cuidado de hijos menores o discapacitados**, siempre que le una con aquél un contrato laboral establecido según la normativa vigente, y que el siniestro se produzca con posterioridad a la fecha de suscripción del viaje o estancia.

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTIA DE ASISTENCIA REPATRIACIÓN

1.1. Traslado o repatriación sanitaria, en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado.

En caso de que el asegurado contrajese una enfermedad sobrevenida o fuese víctima de un accidente durante la realización del viaje asegurado, el equipo médico de ALLIANZ ASSISTANCE determinará la mejor conducta a seguir, según la gravedad y urgencia del caso. Organizará los contactos que sean necesarios entre su equipo médico y el médico que esté tratando al asegurado, para la prestación de la asistencia sanitaria adecuada.

En caso de urgencia y gravedad médica de la dolencia del asegurado, y según el criterio del equipo médico de ALLIANZ ASSISTANCE en contacto con el médico que trate al asegurado y de su familia, teniendo en cuenta lo que sea médicamente necesario, decidirá su transporte sanitario, organizándolo desde el lugar donde el asegurado se encuentre hasta el centro hospitalario más próximo o adecuado para su estado de salud o hasta su domicilio, cuando no necesite hospitalización. Si el ingreso no pudiera lograrse en lugar cercano al domicilio, ALLIANZ ASSISTANCE, en su momento, se hará cargo del subsiguiente traslado hasta la residencia del asegurado. ALLIANZ ASSISTANCE, única y exclusivamente tomará a cargo la repatriación del asegurado hasta su domicilio en caso de que sea médicamente necesario.

En caso de afecciones que no den motivo a repatriación, el transporte se realizará por el medio más adecuado, hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados precisos.

Además ALLIANZ ASSISTANCE organizará las repatriaciones del asegurado y de un acompañante asegurado o de su familia (cónyuge, pareja de hecho, ascendiente, descendiente, hermano/a) asegurada, en el caso de que debido a una necesidad médica, cuya gravedad quedará a juicio del equipo médico de ALLIANZ ASSISTANCE, el asegurado perdiera el medio de transporte previsto para su regreso a su domicilio habitual. En este caso será necesario que el asegurado llame previamente a la Central de Asistencia de ALLIANZ ASSISTANCE solicitando la asistencia para su necesidad médica.

ALLIANZ ASSISTANCE tomará a su cargo los gastos suplementarios de transporte de una persona acompañante asegurada o de su familia (cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano/a) asegurada, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso no puedan utilizarse con motivo de la repatriación del asegurado.

Si el asegurado una vez recuperado y sus familiares asegurados (cónyuge, pareja de hecho, ascendiente, descendiente, hermano/a) o acompañante asegurado, desean continuar su viaje y el estado de salud de aquel así lo permite, ALLIANZ ASSISTANCE se encargará de organizar su traslado hasta el lugar de destino de su viaje, siempre que el coste de este trayecto no sea superior al de la vuelta a su domicilio habitual. No obstante, no quedarán cubiertos los gastos derivados de la patología sufrida por el asegurado si este toma la decisión de continuar al lugar de destino de su viaje.

1.2. Gastos de prolongación de estancia en hotel.

ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tomará a su cargo los gastos de prolongación de estancia del asegurado en un hotel por prescripción facultativa, con el acuerdo de su equipo médico, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.

1.3. Desplazamiento y gastos de estancia para un familiar o acompañante.

En caso de que el equipo médico de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE prevea una hospitalización del asegurado durante más de 5 días, 3 días en el caso de menores o discapacitados y siempre que estuviese solo, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tomará a su cargo:

- Un billete de ida y vuelta, tren primera clase o avión clase turista, para que una persona se traslade junto al asegurado.
- Los gastos de estancia en hotel para un familiar o acompañante desplazado hasta el límite de establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.

1.4. Repatriación del asegurado fallecido.

En caso de fallecimiento del asegurado, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tomará a su cargo:

- Los gastos de transporte del cuerpo, desde el lugar del fallecimiento al de su inhumación.
- Los gastos de acondicionamiento necesarios para el transporte, con el límite máximo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.
- Los gastos suplementarios del transporte de los miembros de su familia asegurados (cónyuge o pareja de hecho, ascendiente, descendiente, hermano/a) o de un acompañante también asegurado, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso a su lugar de residencia no puedan utilizarse con motivo de la repatriación del asegurado.

1.5. Regreso anticipado por enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de un familiar.

En caso de enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de los familiares del asegurado, tal como se definen en esta póliza, ALLIANZ ASSISTANCE tomará a su cargo un billete de vuelta, para el asegurado y para cada uno de los miembros de la familia (cónyuge o pareja de hecho, ascendiente, descendiente, hermano/a) o un acompañante, siempre que estén asegurados, en tren primera clase o avión clase turista.

A petición de éstos, los billetes de vuelta podrán ser sustituidos por uno de ida y vuelta para un único miembro de la familia. No serán reembolsables los regresos anticipados no solicitados o que no hayan sido organizados por ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional proveniente de la acción imprevista de una causa exterior que, a juicio de un profesional médico, implique hospitalización.

El Asegurado deberá aportar los justificantes o certificados del hecho que hubiera producido la interrupción del viaje, fundamentalmente los informes médicos.

1.7. Gastos médicos.

ALLIANZ ASSISTANCE tomará a su cargo el pago o reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización originados, es decir los provocados y producidos durante un viaje en el extranjero, hasta el límite establecido en las condiciones particulares de la póliza.

Igualmente, podrán quedar cubiertos los gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización producidos en España hasta el límite máximo establecido en las condiciones particulares de la póliza.

En cualquier caso estos gastos médicos se tomarán a cargo previa intervención de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo obligado a prestar asistencia, de cuya existencia se obliga al asegurado a facilitar datos al asegurador.

El Asegurado deberá llevar consigo la "Tarjeta Sanitaria Europea" si viaja a Europa. Para desplazamientos a otros países con los que exista Convenio de Seguridad Social el asegurado deberá llevar consigo el formulario correspondiente.

1.8. Gastos odontológicos de urgencia.

MONDIAL ASSISTANCE tomará a cargo el pago o reembolso de los gastos odontológicos que por infección, trauma o dolor, requieran un tratamiento de urgencia, siempre que se produzcan fuera del país de residencia habitual hasta el límite establecido en las condiciones particulares de la póliza.

1.9. Transmisión de mensajes urgentes.

Derivados de las garantías contempladas en el presente contrato, que se emitan a través de la Central de Asistencia 24 horas, o que el asegurado realice directamente. Si el propio asegurado los transmite directamente, ALLIANZ ASSISTANCE sólo se hará cargo de los gastos que se deriven de su emisión previa presentación por parte del asegurado de la factura y justificante de la urgencia del mensaje.

1.13. Demora de la salida del medio de transporte.

Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el asegurado para viajar se demore como mínimo 6 horas, el asegurador abonará contra la presentación de facturas, los gastos de hotel, manutención y transporte generados durante la espera y satisfechos hasta la salida del mismo con los límites establecidos en las condiciones particulares de la póliza.

Será necesario para la tramitación del pago la presentación de los documentos justificativos emitidos por la Entidad Titular del medio de transporte público, que certifiquen el retraso.

Esta indemnización tendrá lugar siempre que la misma no haya sido asumida por la Compañía porteadora.

Quedan excluidos los gastos realizados en lugar diferente al que se produzca la demora.

No quedarán cubiertas por la presente garantía las cancelaciones de salida del medio de transporte, es decir, la no realización del viaje del medio de transporte programado y en el que había reservada al menos una plaza.

1.14. Gastos de defensa legal fuera de su país de residencia habitual.

En el caso de que el asegurado tenga necesidad de contratar un abogado para su defensa legal fuera de su país de residencia habitual o de nacionalidad, siempre que los hechos que se le imputen no sean susceptibles de sanción penal en la legislación del país donde se encuentre, ALLIANZ ASSISTANCE le reembolsará los honorarios de su abogado hasta el límite establecido en las condiciones particulares de la póliza.

Los hechos relacionados con la actividad profesional del asegurado, el uso o la custodia de un vehículo a motor y las responsabilidades contractuales en las que el Asegurado sea parte quedan excluidos formalmente de la aplicación de esta garantía. El asegurado se compromete a enviar a ALLIANZ ASSISTANCE, en el plazo más breve posible, los documentos justificativos de los honorarios de su abogado. En ningún caso se trata de un seguro de defensa jurídica, sino de una cobertura accesoria a la de asistencia en viaje.

1.15. Anticipo de fianza judicial fuera del país de residencia habitual.

ALLIANZ ASSISTANCE adelantará, hasta el límite establecido en las condiciones particulares de la póliza, el importe de la fianza exigida por la legislación del país, para que el asegurado obtenga su libertad en el caso de que haya sido procesado como consecuencia de un accidente de circulación del que resulte responsable.

ALLIANZ ASSISTANCE se reserva el derecho de solicitar aval o garantía del asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En el plazo de tres meses desde su reclamación por ALLIANZ ASSISTANCE, el asegurado está obligado a reintegrarle el importe de la fianza anticipada.

Si antes de finalizado el plazo de tres meses le ha sido reembolsado al asegurado el importe de la fianza por las autoridades del país, deberá restituir ésta, de forma inmediata, a ALLIANZ ASSISTANCE. En el caso de que el importe de la fianza anticipada no fuese restituido en el plazo de tres meses, ALLIANZ ASSISTANCE se reserva el derecho de exigir además de dicho importe los gastos e intereses calculados según la legislación vigente.

1.16. Envío de medicamentos al extranjero.

ALLIANZ ASSISTANCE gestionará la localización y el envío de posibles medicamentos que sean de vital importancia y que no puedan ser obtenidos en el lugar donde se encuentre el asegurado hasta el límite establecido en las condiciones particulares de la póliza.

No obstante, la responsabilidad de ALLIANZ ASSISTANCE termina si por la Dirección o por el Consejo de Farmacéuticos de España se informa de la no existencia en nuestro mercado nacional del producto necesitado.

1.17. Atención a menores o discapacitados.

En caso de que el asegurado sea repatriado por ALLIANZ ASSISTANCE y se encontrase acompañado sólo por hijos menores de edad o discapacitados, ésta tomará a su cargo el desplazamiento de una persona que acompañe a dichos menores o discapacitados en su viaje de regreso.

En caso de que ALLIANZ ASSISTANCE organice la repatriación de un menor de edad o discapacitado y este se encuentre solo, ALLIANZ ASSISTANCE tomará a cargo los gastos de desplazamiento para que una persona se traslade junto al menor y le acompañe en su repatriación.

1.21. Servicio de información para viajes al extranjero.

MONDIAL ASSISTANCE facilitará a petición del Asegurado, información referente a:

- Vacunación y petición de visados para países extranjeros, así como, aquellos requisitos que están especificados en la publicación más reciente del T.I.M. (Travel Information Manual) Manual de información sobre viajes, publicación conjunta de líneas aéreas de I.A.T.A. La Aseguradora no se responsabiliza de la exactitud de la información contenida en el T.I.M., ni de las variaciones que puedan realizarse en la citada publicación.
- Direcciones y números de teléfono de las Embajadas españolas y Consulados en todo el mundo, donde los hubiere.

1.25. Responsabilidad Civil.

Quedan garantizadas las responsabilidades civiles en que incurra el asegurado por los daños y perjuicios personales y/o materiales que cause involuntariamente a terceros en su persona, animales o cosas y que sean consecuencia de hechos accidentales ocurridos durante el transcurso de un viaje, hasta el límite máximo establecido en las condiciones particulares de la póliza (franquicia 90 €)

En este límite quedan comprendidos el pago de las costas y gastos judiciales, así como la constitución de fianzas judiciales exigidas al asegurado.

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTIA DE EQUIPAJES

DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

1.1. Queda asegurado el equipaje contra:

- El robo, entendiéndose como tal la sustracción de las cosas muebles ajenas contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.
- La destrucción total o parcial, durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros.
- La pérdida durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros.

En el caso de destrucción total o parcial del equipaje, así como en el de pérdida durante el traslado por una empresa transportista, la Aseguradora complementará la indemnización que corresponda al transportista, previamente abonada por el mismo, hasta alcanzar el importe total indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

- 1.2. **Queda asegurado el reembolso de la compra de artículos de primera necesidad** en caso de demora superior a 24 horas en la entrega de los equipajes facturados en el viaje de ida, hasta el límite máximo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza. Se entiende por artículos de primera necesidad todos aquellos que sirvan para cubrir las necesidades primarias de higiene personal y vestuario. Esta indemnización no podrá acumularse a la indemnización que pudiera darse por robo o pérdida del equipaje en medio de transporte público. El asegurado deberá presentar los documentos acreditativos de las compras efectuadas y justificante expedido de la demora.
- 1.3. **Queda asegurado el envío de objetos robados, extraviados o perdidos durante el viaje al domicilio del asegurado.** ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE organizará el envío y tomará a su cargo el coste del mismo hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTIA DE ACCIDENTE

DEFINICIONES.

- **BENEFICIARIO:** Es la persona titular del derecho a la indemnización, coincidiendo en la cobertura de invalidez con el Asegurado. A falta de designación expresa por parte del Asegurado, tendrá la consideración de beneficiario, en primer lugar, el cónyuge del asegurado, en su defecto, los hijos a partes iguales y, en defecto de ambos y por orden excluyente los padres del asegurado y los herederos legales del mismo.
- **ACCIDENTE CORPORAL:** Aquella lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, ocurrida durante el viaje, que cause invalidez permanente o muerte dentro del período de un año contado a partir de la fecha del accidente y que sea consecuencia directa del mismo.
- **INVALIDEZ PERMANENTE:** Se entiende a efectos del presente contrato, la pérdida orgánica o funcional de los miembros y/o facultades del Asegurado derivada de las secuelas causadas por un accidente ocurrido durante el viaje.
- **CÚMULO DE RIESGO:** El máximo de indemnización por un mismo siniestro para todas las personas aseguradas por MONDIAL ASSISTANCE en el conjunto de sus pólizas es de 5.400.000 € en caso de accidente aéreo y de 1.800.000 € en caso de accidente terrestre o marítimo.

DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Para que las garantías establecidas a continuación sean objeto de cobertura, deberán figurar en las Condiciones Particulares de la póliza con determinación de la suma asegurada.

El efecto de esta cobertura queda establecido entre las fecha de inicio y fin del viaje, fijadas en las condiciones particulares de la póliza.

1.2. Capital accidente en viaje en medio de transporte público.

La Aseguradora garantiza por cada asegurado, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, el pago de las indemnizaciones que en caso de muerte o invalidez permanente, causados por accidente ocurrido siendo el asegurado pasajero en un medio de transporte público durante el viaje, puedan corresponder

A efectos de esta garantía dicho medio de transporte público podrá ser aéreo, terrestre o marítimo, incluyendo el vehículo de alquiler o taxi.

Quedan incluidas las subidas y bajadas de los mencionados medios de transporte.

Mod. 28/12/10